

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13167**

Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 12º del Decreto-Ley 7.385/68, por el siguiente:

"ARTICULO 12: El Grupo Asesor estará constituido por un representante de cada uno de los Ministerios, por el Director del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (L.E.M.I.T.) y por las personas que, a invitación del Directorio, quisieran designar:

Dos, las Universidades Nacionales con sede en el territorio provincial.

Una, de la Universidad de la Provincia de Buenos Aires.

Una, de las Universidades Privadas con sede en el territorio provincial.

Una, del Instituto Biológico y Laboratorio de Salud Pública.

Una, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

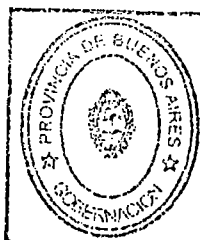
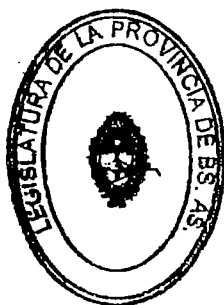
Una, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Una, del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

Tres, las organizaciones seleccionadas por la Comisión, que agrupen entidades privadas de carácter industrial, en los renglones de química o petroquímica, metalurgia y especialidades medicinales, (una por cada una).

Dos, de dos instituciones o sociedades científicas de reconocido prestigio, seleccionadas por la Comisión, (una por cada una).

La designación de estas personas será efectiva una vez que la misma haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo."

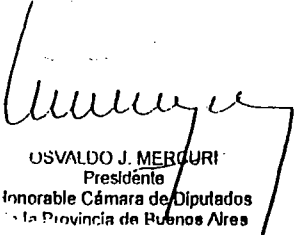


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

2/4
STELLA M. PASCUAL
JEFE DPTO. LEYES Y CONVENIOS

Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

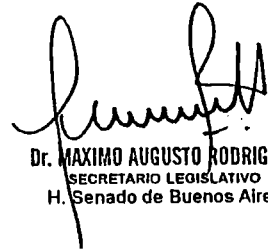
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

E/142/02-03